



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

09 FEB 2011

EXENTO

ARICA,

DECRETO N° 1028

VISTOS:

a) El **"Convenio Mandato Completo e Irrevocable Ilustre Municipalidad de Arica a Servicio de Salud Arica"**, con fecha 10 de diciembre de 2010, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 120, del 27 de enero del 2011, en que se aprueba el convenio de fecha 10 de diciembre de 2010, sobre transferencia de recursos destinados al **"Convenio Mandato Completo e Irrevocable Ilustre Municipalidad de Arica a Servicio de Salud Arica"**.

c) Lo dispuesto en la Ley n° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

**APRUEBASE** el **"Convenio Mandato Completo e Irrevocable Ilustre Municipalidad de Arica a Servicio de Salud Arica"**, con fecha 10 de diciembre de 2010, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**WALDO SANKAN MARTINEZ**  
**ALCALDE DE ARICA**

**HECTOR ARANCIBIA RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

WSM/HAR/EGM/mav.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA  
PPH/CAV.

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
A  
SERVICIO DE SALUD ARICA**

En Arica a 10 de Diciembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Arica, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.010.100-9, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N°415, representada por su Alcalde Don WALDO SANKAN MARTINEZ, RUT N°10.238.549-7, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "Mandante" y el Servicio de Salud Arica, persona jurídica de derecho público RUT N°61.606.000-7, domiciliado en calle Prat N°305, representado por su Directora Dra. MAGDALENA LENKA GARDILCIC FRANULIC, RUT N° 8.186.567-1, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o "Unidad Técnica", se ha acordado celebrar el siguiente anexo de convenio mandato:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 77 de 2005, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDO:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa para la implementación de las Unidades de Atención Primaria Oftalmológicas (UAPO), con el objeto contribuir a la mejoría de la Salud de la población beneficiaria de la Ley N°18.469, aumentando la capacidad de respuesta oportuna de la atención primaria, a los problemas de salud por los cuales consultan las personas, para lograr una red de atención primaria más eficaz y cercana a éstas, con mayor eficacia y eficiencia, contribuyendo de tal forma, a mejorar los problemas de acceso, resolutivez y calidad de la atención de salud a la comunidad, aprobado por Resolución Exenta N° 378 de 20 de Marzo de 2007.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y condiciones bajo las cuales la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Arica a ejecutar durante el periodo de vigencia del mismo, las acciones que comprenden ejecución del proyecto "Regularización Ampliación Obra Menor para UAPO, Unidad de Atención Primaria Oftalmológica, Arica, Región de Arica y Parinacota", así como también la asignación de recursos por parte del Servicio de Salud Arica a la Municipalidad para la ejecución de dicho proyecto, que se incorpora al presente convenio como parte integrante de él.

**TERCERO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los recursos correspondientes a la suma total de \$ 27.500.000.- (veinte y siete millones quinientos mil pesos), para alcanzar el propósito





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA

señalado en la cláusula anterior. Los recursos serán transferidos por el Servicio en una cuota por la totalidad del monto a transferir.

La municipalidad deberá abrir una cuenta especial para el uso de los recursos, su utilización deberá ser auditada periódicamente por el Servicio de Salud.

El municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los objetivos específicos establecidos en la cláusula anterior, que para este efecto se relacionan con los objetivos establecidos en la ejecución del proyecto que forma parte integrante del presente convenio, y de acuerdo a las orientaciones e instrucciones que para el caso, imparta el Ministerio de Salud.

**CUARTA:** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 63 y 65 de la ley N° 18.695 y demás normas pertinentes, la Municipalidad viene en conferir mandato completo e irrevocable al Servicio, constituyéndolo en Entidad Ejecutora y Unidad Técnica para la ejecución del proyecto "Regularización Ampliación Obra Menor para UAPO, Unidad de Atención Primaria Oftalmológica, Arica, Región de Arica y Parinacota", en lo relativo al cumplimiento del Componente Resolución de Especialidades Ambulatorias, individualizado en la cláusula anterior.

1.- En el cumplimiento del presente Mandato la Unidad Técnica tendrá las siguientes obligaciones:

- a) La supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones respectivas, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación y entrega.
- b) El sistema de contratación de la obra será por propuesta pública u otra modalidad de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886.
- c) La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá, sin perjuicio de lo establecido en demás cláusulas del presente convenio, ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:
  - > Confeccionar las Bases de la licitación.
  - > Licitación el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades conforme a lo señalado precedentemente.
  - > Adjudicar la propuesta y celebrar los contratos que sean necesarios en razón de la adjudicación de las obras objeto de este mandato.
- d) Con la finalidad de llevar a cabo de buena manera las labores encomendadas, la Unidad Técnica se obliga a aportar el recurso humano necesario para la licitación, adjudicación, Inspector Técnico de Obra y contratación de las actividades de resolutiveidad.





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA

2.- En el cumplimiento del presente Mandato el Mandante tendrá las siguientes obligaciones:

- a) El Mandante se obliga a financiar el monto de la contratación de las actividades del proyecto licitadas, con los fondos que le fueron asignados en el presente convenio identificado en la cláusula tercera.
- b) En el caso de Modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

3.- Específicamente en cuanto a la ejecución de obras:

- 3.1. Los comparecientes establecen que los contratos que dieren lugar la ejecución de las obras materia del proyecto señalado en el presente convenio, se realizarán mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y serán cancelados a través de Estados de Avance Físico de la Obra, posterior a la aprobación por parte de la Unidad Técnica.
- 3.2. Los Estados de Pago que la Unidad Técnica remita al Mandante, con relación a la etapa de construcción, se presentarán en original y dos copias y deberán contener, a lo menos los siguientes antecedentes:
  - a) Oficio conductor, suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica
  - b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Arica, calle Rafael Sotomayor N°415, RUT N° 69.010.100-9.
  - c) Formulario de Estado de Pago con firma del Inspector Técnico de las Obras, y con firma y timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la obra en porcentaje.
  - d) Certificados de la respectiva Inspección del Trabajo, que acrediten que el contratista y los subcontratistas no tienen reclamos ni obligaciones laborales pendientes con sus trabajadores con relación al proyecto.
  - e) Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
  - f) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en original y dos copias:
    - Acta de Apertura de la Propuesta.
    - Informe Técnico.
    - Resolución de Adjudicación.
    - Contrato de ejecución de obras y resolución aprobatoria
    - Un ejemplar del Acta de Entrega del terreno en que se emplazarán las obras.
    - Fotocopia del Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales.





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA

- 3.3. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado, según indica el Artículo 3º, número 39 de las Bases Administrativas.
- 3.4. La Unidad Técnica deberá. Informar oportunamente al Mandante de la fecha y hora de las Recepciones Provisoria y Definitiva para que la Comisión que designe el Mandante proceda a verificar el cumplimiento del contrato.
- 3.5. La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las obras ejecutadas al mandante, dentro de los quince días corridos siguientes a la recepción provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Mandante dentro de los siguientes siete días corridos a su suscripción.
- 3.6. La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Acta de Recepción Definitiva de las obras, dentro de los siete días corridos siguientes a la suscripción de la misma.

**QUINTO:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada o excedente del Proyecto, objeto de este instrumento.

**SEXTO:** En caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Arica, para los efectos del cumplimiento del proyecto de las partidas contratadas, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**SEPTIMO:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos y a las actividades, que determina la cláusula tercera de este convenio.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**OCTAVO:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la documentación que acrediten los estados de pagos cancelados.

**NOVENO:** La vigencia del presente Convenio se extiende hasta la entrega por parte de la Unidad Técnica de la recepción definitiva conforme de la obra.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don WALDO SANKAN MARTINEZ, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica consta en el Decreto Alcaldicio N° 5805, de fecha 06 de diciembre del 2008, y la personería de doña MAGDALENA LENKA GARDILIC FRANULIC, para representar como Directora al Servicio Salud de Arica, consta en la Decreto





Gobierno de Chile  
 GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE SALUD  
 REPÚBLICA DE CHILE  
 SERVICIO DE SALUD ARICA  
 ASESORÍA JURÍDICA

Supremo N° 107 de fecha 10 de septiembre de 2010, las que no se insertan por ser conocida de las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, seis en poder del Servicio, uno a la SEREMI de Salud Arica y Parinacota.



*[Handwritten signature]*  
**WALDO SANKAN MARTINEZ**  
 ALCALDE  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA



*[Handwritten signature]*  
**DRA. MAGDALENA LENKA GARDILCIC FRANULIC**  
 DIRECTORA  
 SERVICIO DE SALUD ARICA

